## CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

N° y año del exped.
Referencia

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 5 DE FEBRERO DE 2019, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE INSTA AL CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL A INICIAR LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA APROBACIÓN DE UNA LEY DE CREACIÓN DE LA OFICINA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN.

El artículo 47.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la regulación del procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y sus organismos autónomos. Por su parte, el apartado 1.3ª del mencionado artículo reconoce también como competencia exclusiva las potestades de control, inspección y sanción en los ámbitos materiales de competencia de la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18ª de la Constitución. Asimismo, el artículo 10.3.19º considera como objetivo básico de la Comunidad Autónoma la participación ciudadana en la elaboración, prestación y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y asociada en los ámbitos cívico, cultural, económico y político, en aras de una democracia social avanzada y participativa.

En base al anterior fundamento jurídico, y atendiendo a la importante demanda de la sociedad actual, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, considera prioritaria la aprobación de una Ley de creación de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción destinada a prevenir, detectar y denunciar las malas prácticas, abusos de poder, casos de fraude y corrupción. Asimismo, a esta Oficina se le atribuirán, entre otras funciones, la posibilidad de sancionar a las personas que desempeñen altos cargos que incumplan la normativa sobre incompatibilidades o la del control de la legalidad de todas las subvenciones concedidas por la Administración y por las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

El artículo 27.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que corresponde al Consejo de Gobierno desarrollar el Programa de Gobierno de acuerdo con las directrices fijadas por la Presidencia de la Junta de Andalucía. El apartado 23 de este artículo dispone que también le corresponde al mismo cualquier otra atribución que le venga conferida por las leyes y, en general, entender de aquellos asuntos que por su importancia o naturaleza requieran el conocimiento, deliberación o decisión del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, apartados 1 y 23, de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de febrero de 2019.

## **ACUERDA**

Instar al Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local a iniciar las actuaciones necesarias para la aprobación de una Ley de creación de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción.

Sevilla, 5 de febrero de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local